

239-2
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2011-00777
Demandante: Conju. Resi. Camino Real IX Etapa IV Sector – P.H. Vs.
Herederos de Edgar Meza Palomino y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4120

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte que en auto interlocutorio No. 1949 del 08 de octubre de 2019 visible a folio 236 se dispuso el pago teniendo en cuenta el saldo de la liquidación del crédito y las costas aprobadas a folios 235. Así las cosas esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- **ESTESE** la apoderada actora a lo dispuestos en auto interlocutorio No. 1949 del 08 de octubre de 2019 visible a folio 236
- 2.- Por el **Area de Depósitos Judiciales** procédase al fraccionamiento y pago, ordenado en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy 29 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23L1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2016-00279
Demandante: Bonnie Yisel Rentería Pinzón. Vs. Herederos de María Nelly Yule Dagua.
Proceso: Hipotecario
Auto inter. 2126

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$23.000.000
Intereses de mora 19/09/15 al 30/09/19	\$33.659.503
Total	\$56.659.503

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 188 de hoy 28 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

91-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2015-00758
Demandante: Banco de las Microfinanzas. Vs. Sandra María Gómez Meja Y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2127

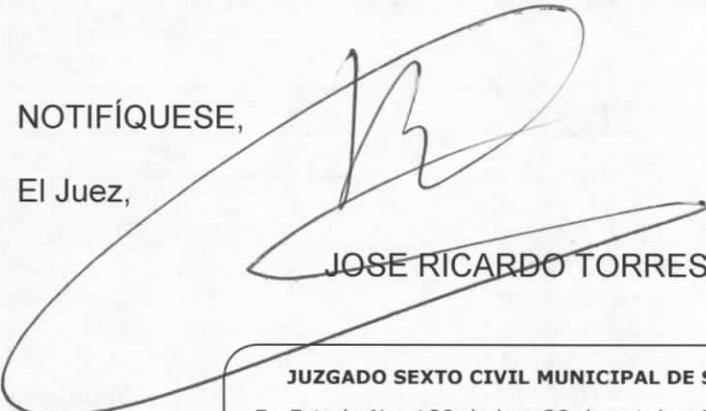
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 88-89 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy 29 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

59-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2015-00287
Demandante: Financicol S.A.S. Vs. Alonso García Jaramillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2129

En atención al oficio que antecede, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No.004-2151 del 24 de septiembre de 2019 remitido por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con 66.959.926.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002431594	9005163796	FINANCICOL FINANCICOL	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 243.904,00
469030002431595	9005163796	FINANCICOL FINANCICOL	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 243.904,00
469030002431596	9005163796	FINANCICOL FINANCICOL	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 253.604,00
469030002431597	9005163796	FINANCICOL FINANCICOL	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 245.200,00

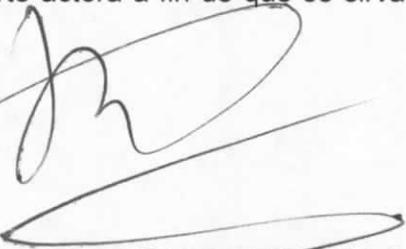
Total= \$ 986.612,00

3.- **NO ACCEDER** a la solicitud de terminación elevada por la parte pasiva, toda vez que los títulos pagados no cubren la liquidación de crédito (fol.41) y de costas (fol. 39)

4.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informa si con el pago se entiende saldada la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy 28 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

54-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2016-00527
Demandante: Blanca Cecilia Idarraga Rodríguez. Vs. Luis Fernando Ocampo Obando.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2128

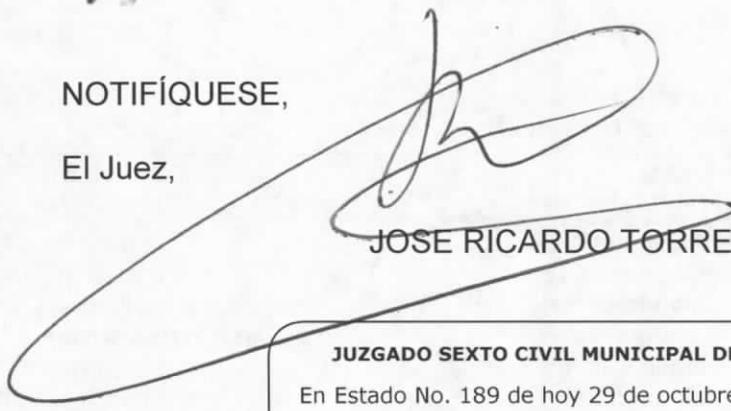
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 52 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 189 de hoy 29 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

85-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2018-00410
Demandante: Enrique Martínez. Vs. Muriel Rosario de Jesús Verbel M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter. 2124

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

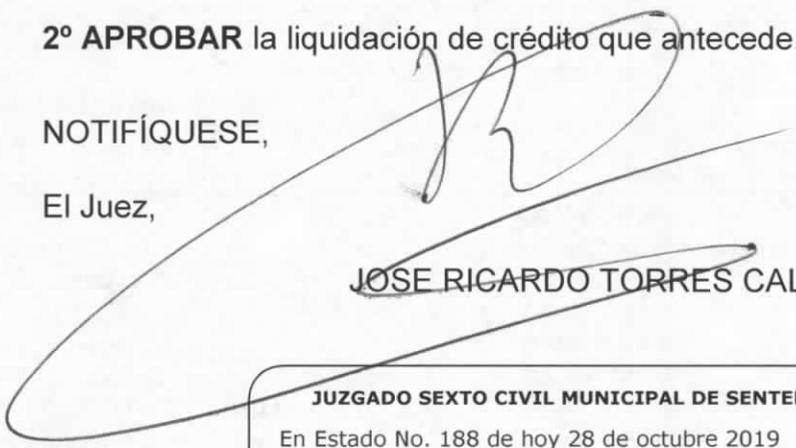
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$35.000.000
Intereses de mora 19/09/15 al 30/09/19	\$38.473.633
Total	\$73.473.633

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy 28 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

61-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2019-00139
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. Katherine Rodríguez Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2123

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 59 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 189 de hoy 29 de octubre 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

59-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2018-00542
Demandante: María Luz Dary Idarraga. Vs. Ilda Mery Fernández Gualdron.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2125

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 55 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy 29 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 18-2015-00812
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Nivaldo Pajoy Sarria.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2121

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho revisado la copia del título reclamado, observa que el mismo se encuentra consignado en el Juzgado 18 Administrativo Oralidad de esta ciudad. Así las cosas,

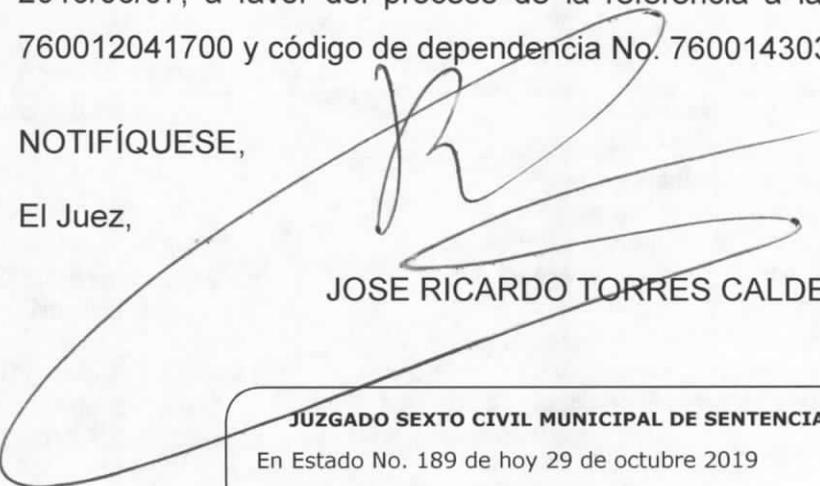
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

2.- **OFICIAR** al Juzgado 18 Administrativo Oralidad de esta ciudad, a fin de que proceda con la conversión del depósito judicial No. 469030002375027 de fecha 2019/06/07, a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy 29 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

111-1
60

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2016-00390
Demandante: Electroventas Ltda. Vs. Zonia Yaneth Barrera Gomez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2120

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy 29 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

208-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 28-2018-00060
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. Carlos Andrés Hernández Conde.
Proceso: Prendario
Auto Interlocutorio 2119

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del adjudicatario, el Despacho

RESUELVE:

1º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA con 94.520.830.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002419105	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2019	NO APLICA	\$4.800.000,00
469030002420664	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$3.000.000,00

Total= \$7.800.000

2º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002420661	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$620.000,00

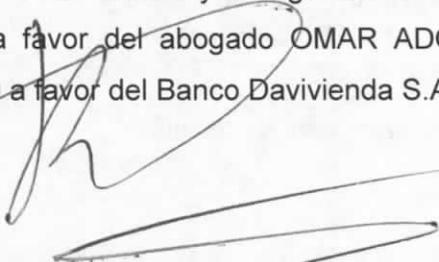
a. \$234.600

b. \$385.400

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$234.600 a favor del abogado OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA con 94.520.830 y el de \$385.400 a favor del Banco Davivienda S.A. con Nit. 860.034.313-7.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy 29 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

218-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2006-00290
Demandante: Coopeoccidente. Vs. William Javier Narváz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2122

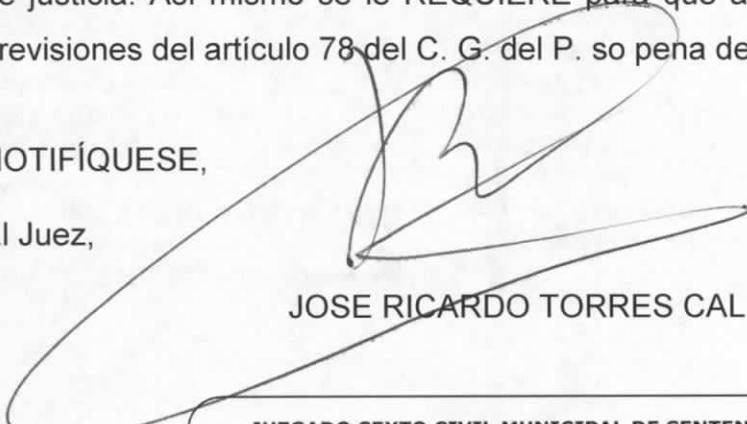
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.
- 2.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en auto 656 del 20 de junio de 2019 visible a folio 120.
- 3.- **INSTAR** al peticionario para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes infundadas, mismas que está generando desgaste en la administración de justicia. Así mismo se le **REQUIERE** para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del P. so pena de las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 189 de hoy 29 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2016-00662
Demandante: Renacer Financiero S.A.S –cesionario-
Demandado: Mauricio Alberto Valencia Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4064

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderado de la parte actora abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

98-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2016-00316
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Mayra Shirley Preciado Sandoval
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 4065

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S

SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. Identificado con NIT.900.998.222-6 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO

54-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2014-01057
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Wesner Alfonso Osorio Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4059

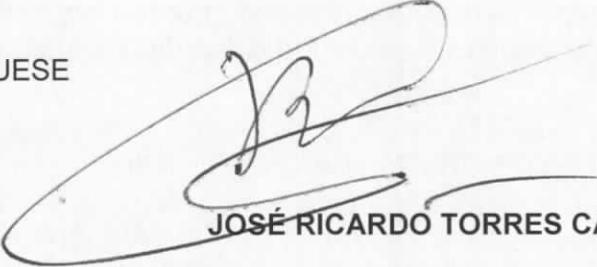
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada del actor a fin de que aclare su solicitud, informando cual es la placa correcta del vehículo a secuestrar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

51-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2018-00697
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Diana Carolina Sánchez Guarnizo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4060

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

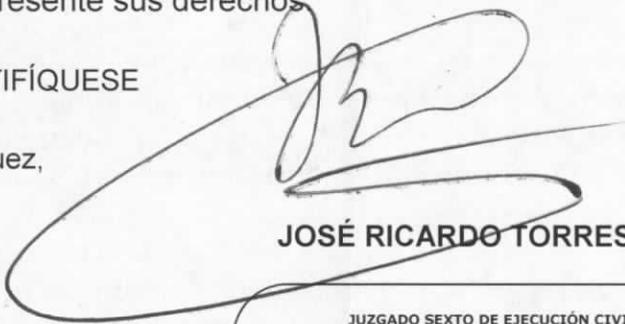
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

29-2
1X

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2010-01448
Demandante: Luz Aida Beatriz Panesso
Demandado: Benjamin Morales Ramirez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4058

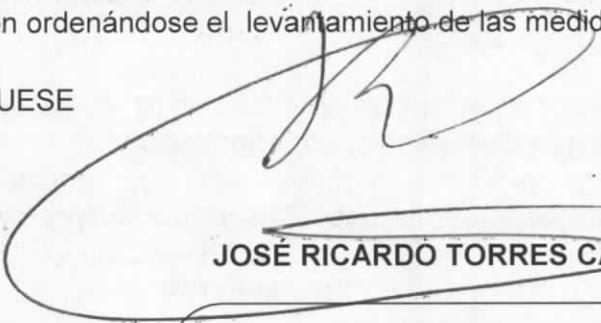
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que no se acatará lo informado por oficio No.10-02301 de fecha 25 de septiembre de 2019, en razón a que el proceso por auto No-1224 de fecha 14 de junio de 2016, se terminó por pago total de la obligación ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

388-)

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2007-00680
Demandante: Comfenalco Valle
Demandado: Ministerio de la Protección Social
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4062

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

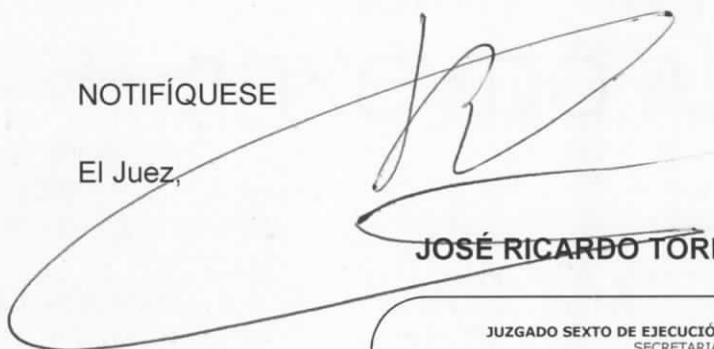
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderado de la parte actora abogado RODRIGO ACOSTA OSORIO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

89-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2015-00726
Demandante: Banco AV VILLAS S.A.
Demandado: Carlos Arbey Arana Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4061

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante, como quiera que aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado;

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora cesionaria abogado(a) CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL identificado(a) con c.c. 1.045.689.897 y T.P. 306.000 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a ~~Juzgado de Ejecución Civil Municipal~~ anterior.

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

136-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2017-00440
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Creafam
Demandado: Jaime Alonso Giraldo Giraldo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4056

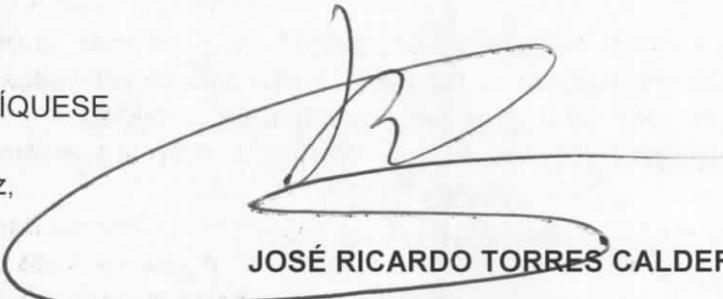
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO se tendrá en cuenta**, toda vez que por auto No.436 de fecha 28 de febrero de 2019, el proceso se terminó por pago total de la obligación. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por León Jairo Gómez Piedrahita contra Jaime Alonso Giraldo G. Radicación 12-2019-00211.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2017-00426
Demandante: Cooperativa Visión Futuro
Demandado: Luis Armando Cuero Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4057

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto por auto No. 1833 de fecha 20 de septiembre de 2019, en el cual se le dio trámite a su petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO *Secretario*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

68-1
n

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2016-00509
Demandante: Renacer Financiero S.A.S
Demandado: Paola Andrea Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4063

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderado de la parte actora abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Ciudad Municipales
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVANO
Secretario

53-2
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2014-00492
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Jorge Eliecer Benitez Prieto
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 2110

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REQUERIR al BANCO DE COLOMBIA** para que dé respuesta al oficio No. 2929 de fecha 28 de mayo de 2018, informando la razón por la cual no ha realizado el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados por cualquier título a nombre del señor JORGE ELIECER BENITEZ PRIETO identificado con cédula de ciudadanía No.16.839.536. Previniéndole, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga el demandado JORGE ELIECER BENITEZ PRIETO, identificado con CC. No.16.839.536, en el BANCO FINANADINA. Límitese la medida hasta la suma de \$38.200.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el párrafo 2° del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

5-2
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2018-00334
Demandante: Cooperativa Multiact. Asociados de Occidente
Demandado: Oscar Gallego Marulanda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2111

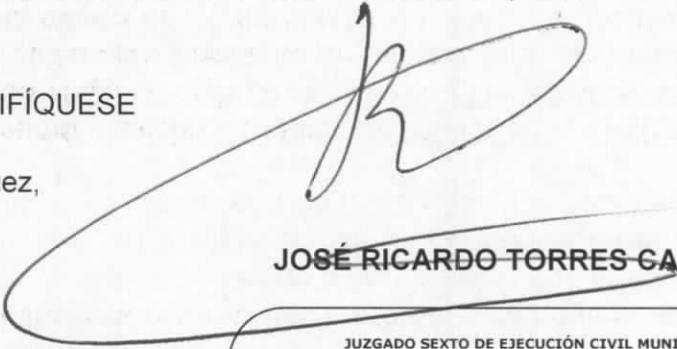
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por Cooperativa Visión Futuro contra el demandado Oscar Gallego Marulanda con radicado 35-2018-00356, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

19-2
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2016-00542
Demandante: Edificio Santa Catalina
Demandado: Luis Segundo Campo Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4066

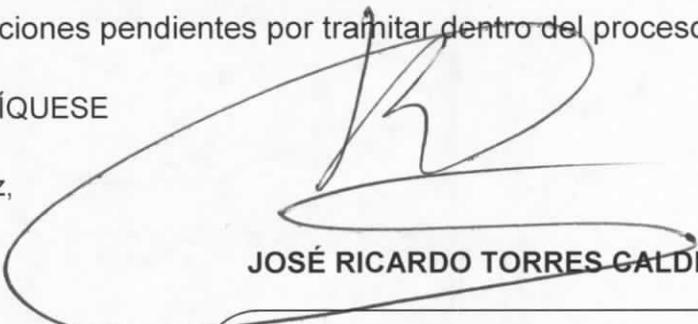
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DISPONER** que por el área pertinente se reproduzca el despacho comisorio No. 06-056.
- 2.- **REQUERIR** al apoderado del actor a fin de que sea diligente con las actuaciones pendientes por tramitar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.189 de hoy 29 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO